



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**Exp. 2005/1/2029**

Montevideo, 14 de octubre de

2005.-

**RESOLUCIÓN 298 ACTA 031**

**VISTO:** La necesidad de dotar de mayor agilidad a aquellas erogaciones de menor cuantía.

**RESULTANDO: I)** Que la creación de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones ha promovido nuevas formas de funcionamiento, en particular en lo referente a ordenar gastos e inversiones del Organismo;

**II)** Que existen gastos de funcionamiento o inversiones de montos reducidos, que deben abonarse al contado y en efectivo para afrontar requerimientos inmediatos del servicio;

**III)** Que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones tiene asignado un Fondo Permanente o Rotatorio mensual para gastos de funcionamiento de \$ 304.959 (pesos uruguayos trescientos cuatro mil novecientos cincuenta y nueve) y para inversiones de \$ 277.500 (pesos uruguayos doscientos setenta y siete mil quinientos).

**CONSIDERANDO: I)** Que la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, en su artículo 80 estableció el carácter de ordenador secundario de gastos y pagos a la Comisión encargada de dirigir a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones;

**II)** Que el artículo 83 de la referida Ley establece que la forma de delegación de atribuciones de la precitada Comisión hacia sus subordinados será por unanimidad de sus miembros;

**III)** Que el artículo 78 del Decreto 194/97 de fecha 20 de junio de 1997 (T.O.C.A.F.), dispone que el Jera de cada servicio es quien tiene potestad para crear "Cajas Chicas" a los efectos de hacer frente a gastos de menor cuantía que deben abonarse al contado y en efectivo y que las mismas se financiarán con lo asignado en concepto de Fondo Permanente;

**IV)** Que el artículo 31 de la citada norma prevé la delegación de la facultad para ordenar pagos en titulares de servicios dependientes;

**V)** Que el artículo 30 del Decreto 194/97 de fecha 20 de junio de 1997 (T.O.C.A.F.), prevé en su último inciso que los ordenadores de gastos podrán habilitar a dependientes de servicio, para efectuar gastos menores o eventuales cuyo monto no exceda el límite máximo de las contrataciones, excluidas las de excepción.

**ATENCIÓN:** A lo establecido en la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001 y al Decreto N° 194/97 de fecha 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F.) y a lo informado por Contable y Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la creación de las siguientes cajas chicas.
  - a) El Presidente Sr. León Lev por la suma de 20.000 (pesos uruguayos veinte mil).
  - b) el Cr. Ricardo Martínez Mosco de Contable la suma de 15.000 (pesos uruguayos quince mil).
  - c) La Sra. Maricel Malan de Compras la suma de 10.000 (pesos uruguayos diez mil)
- 2.- Facultar como Ordenador de pago al Cr. Ricardo Martínez Mosco de Contable y al T/A Daniel Jaffé de Tesorería, sin límite de monto.
3. Delegar en el Cr. Ricardo Martínez Mosco, la autorización para ordenar gastos hasta el límite del 20% del tope máximo para la Compra Directa Común.
- 4.- Cometer a Compras a los efectos de contratar las fianzas o pólizas de seguros de acuerdo a lo que establece la reglamentación para los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores.
5. Dejar sin efecto la Resolución de la URSEC N° 034 de fecha 28 de junio de 2001.
- 6.- Pase a Secretaría General, comuníquese a Contable y Administrativa, cumplido archívese.

